

Artículo 22º.- Clases de Socios

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) **Socios Fundadores** que serán aquellos que participaron en el acto de constitución de la asociación
- b) **Socios de número**, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) **Socios de Honor**, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponde a la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Artículo 23º.- Causas de baja en la Condición de socios

Los socios causarán baja, cuando concurra alguna de las causas siguientes:

- a) Por separación voluntaria, en cualquier momento, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. Separación que habrá de comunicarse previamente y por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas, si dejara de satisfacer durante tres meses consecutivos las cuotas, derramas y otras aportaciones que con arreglo a los Estatutos se establezcan para cada socio.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal conveniencia entre los asociados.
- d) Por incumplimiento de las normas contenidas en estos Estatutos o de los Acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

La Junta Directiva podrá suspender cautelarmente la afiliación de quienes realicen actividades inadecuadas o contrarias a las directrices y política de la Asociación, a su objeto y espíritu, una vez oído al interesado y analizada la situación, previo procedimiento al efecto, que tendrá que aprobar o revocar la Asamblea General.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oirá previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

La pérdida de la condición de miembro de la Asociación llevará consigo la de todos sus derechos sin excepción alguna, sin derecho a retorno de cuotas o exacciones.

Quien cause baja voluntaria o por morosidad en el cumplimiento de sus obligaciones económicas podrá obtener su reingreso previo pago de la cuota extraordinaria que fije la Asamblea General.